ANDE - ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Asunción, Paraguay

CONTRATO N° 6169/2014

SUSCRIPCION A LAS REVISTAS JURÍDICAS ONLINE " LA LEY PARAGUAYA" Y " ANALES DE LEGISLACION PARAGUAYA", suscrito con la Firma

LA LEY PARAGUAYA S.A.

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION

Nº 214/2014

AÑO 2014

Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), domiciliada en Avenida España N° 1268 y Padre Cardozo, Barrio Las Mercedes de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad N° 658.632, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma LA LEY PARAGUAYA S.A., denominada en adelante LA CONTRATISTA, domiciliada en Carlos Antonio López N° 1133 c/ De la Conquista, representada para este acto por el Dr. Guillermo F. Peroni Casal R., con Cédula de Identidad N° 160.698, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Suscripción a las Revistas Jurídicas Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y la Contratista, con relación al Contrato de Suscripción a las Revistas Jurídicas Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya" a ser ejecutado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato, son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Oferta y Formulario de Lista de Precios;
(c) Documento que contiene la documentación técnica de la descripción del servicio;
(d) Declaración Jurada;
(e) Resolución de Adjudicación y
(f) Notificación de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse explicativos entre sí; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro **12000 – 262 – 30– 2014/26038**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº **723/2014.**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Año 2014, con el Código ID Nº **269668.**

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Lic. a Scholz Loppacher
GR. DE ASUNTOS CIVILES

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación por Vía de la Excepción ANDE N° 214/2014**. La adjudicación fue realizada a través de la **Resolución P/CP N° 3142/2014.**

5. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL/LOS SERVICIO(S):

Se detallan en el siguiente cuadro:

1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Exento)	Precio Total (IVA Exento)
1	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	**250.000**	**3.000.000**
2	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	**250.000**	**3.000.000**
3	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	**250.000**	**3.000.000**
4	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	**250.000**	**3.000.000**
5	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	**250.000**	**3.000.000**
6	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	**250.000**	**3.000.000**
7	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	**250.000**	**3.000.000**
8	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	**250.000**	**3.000.000**
9	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	**250.000**	**3.000.000**
10	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	**250.000**	**3.000.000**
					Precio Total (IVA Exento)		**30.000.000**

Dr. Guillermo F. Peron

Abog. Lucía Schulz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de doce (12) meses, a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA EJECUCION DEL/DELOS SERVICIO(S) (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo y lugar de ejecución de (de los) servicio (s) es conforme a lo establecido en el punto 34 y 35 del Anexo B de la Carta de Invitación Estándar y en coordinación con la Unidad Administradora del Contrato.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo de la Oficina de Asuntos Civiles.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecidos en los Puntos 31 y 32 del Anexo B de la Carta de Invitación Estándar.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al punto 36 del Anexo B de la Carta de Invitación Estándar.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en de la Carta de Invitación Estándar.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las normativas y condiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en de la Carta de Invitación Estándar.

15. ANULACION DE LA ADJUDICACION

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Dr. Guillermo F. Peroni

Ma. Fernanda Scholz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Diciembre de 2014.

Dr. Guillermo F. Peroni

LA LEY PARAGUAYA S.A

DR. GUILLERMO F. PERONI CASAL R.
CI: 160.698
LA LEY PARAGUAYA S.A.
RUC: 80003866-5

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. RONALDO ZELADA C.
p/Presidente

Abog. Sra. Scholz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

Abog. Mirian M. Miyasaki
Asesora Legal

FORMULARIO DE OFERTA

Y

LISTA DE PRECIOS

Dr. Guillermo F. Peroni

Ofa. Schida Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

THOMSON REUTERS
LA LEY

Carlos A. López 1133 c. De la Conquista
Tel. 480903 / 426180 / 423452 / 426222
www.laleyonline.com.py

Fecha: Asunción, 21 de noviembre de 2014
CD Nº: 214/2014
ID No.: 269668

A: **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**
Nos dirigimos a ustedes en el procedimiento de contratación directa de referencia, con el objeto de presentar oferta y declarar bajo juramento cuanto sigue:

a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las condiciones de este procedimiento de Contratación Directa, incluyendo las adendas publicadas.

b) No nos encontramos comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003;

c) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados del Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión;

d) Contamos con las calificaciones requeridas para ejecutar el contrato. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes al Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente;

e) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información;

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal (o la Orden de compra) haya sido perfeccionado por las partes;

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes;

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en el punto 13 del Anexo B, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

i) En las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación por Excepción, ofrecemos proveer los Bienes/Servicios cuya descripción y precios unitarios y totales, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, se indican en la planilla siguiente:

Dr. Guillermo F. Peroni

Dr. Guillermo F. Peroni

a Scholz Loppacher
DR. DE ASUNTOS CIVILES

THOMSON REUTERS
LA LEY

Carlos A. López 1133 c. De la Conquista
Tel. 480903 / 426180 / 423452 / 426222
www.laleyonline.com.py

LISTA DE PRECIOS.

					Fecha: 21 de noviembre de 2014 CD Nº 269668		
1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Exento)	Precio Total (IVA Exento)
1	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	250.000	3.000.000
2	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	250.000	3.000.000
3	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	250.000	3.000.000
4	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	250.000	3.000.000
2	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	250.000	3.000.000
6	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	250.000	3.000.000
7	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	250.000	3.000.000
8	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	250.000	3.000.000
9	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	250.000	3.000.000
10	82111902-003	Suscripción a las Revista Jurídica Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"	Mes	12	Evento	250.000	3.000.000
				Precio Total (IVA Exento)			**30.000.000**

LA LEY PARAGUAYA S.A

Firma:

Dr. Guillermo F. Peroni

En calidad de Presidente

Nombre: Dr. Guillermo F. Peroni
C.I. N° 160.698

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: **La Ley Paraguaya S.A.**
El día 21 de noviembre de 2014.

Dr. Guillermo F. Peroni

Abg. Sandra Scholz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

-2-

ESPECIFICACION TÉCNICA

Dr. Guillermo E. Peroni

Abog. Susana Scholz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

Carlos A. López 1133 c. De la Conquista
Tel. 480903 / 426180 / 423452 / 426222
www.laleyonline.com.py

Asunción, 21 de noviembre de 2014

Especificaciones Técnicas de los servicios a ser prestado.

1. **Especificaciones Técnicas**

A) Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online.
La base de Jurisprudencia Online, comprende sentencias a texto completo de la C.S.J, de los Tribunales de Apelación y de las Circunscripciones judiciales del interior del país, desde el año 1977, hasta la fecha, con actualización diaria.

Cada fallo posee los datos objetivos del mismo (tribunal, fecha, partes, N° de sentencia); las voces jurídicas (descriptores temáticos); los hechos (breve descripción de las circunstancias del caso); sumarios (permite optimizar los tiempos de lectura de un fallo, obteniendo el mayor grado de comprensión sobre la cuestión); citas legales (referencia a la legislación mencionada en el fallo) y jurisprudencia vinculada.

Además incluye jurisprudencia y doctrina de la Argentina, desde el año 1990 hasta la fecha, con actualización permanente, está compuesta por sentencias a texto completo, de la ciudad de Buenos Aires y de las provincias de Mendoza y Córdoba.

Búsqueda por: temas, tribunales, partes y palabra libre.

A.1) Doctrina Online
La base de Doctrina, ofrece el trabajo de los juristas más importantes del país, así como aportes doctrinarios de juristas extranjeros.

Permite ampliar el análisis sobre un tema especial, a partir del comentario de un reconocido jurista.

b) Revista Anales de Legislación Paraguaya Online.
La base online de Legislación mas completa del país, comprende una base histórica de las normas mas importante desde el año 1869, y desde el año 1972 hasta la fecha todas las normas en forma correlativa.

Contenido de la base: Constitución concordada, Códigos de fondo y procedimiento, Leyes, Decretos, Resoluciones, Acordadas y Ordenanzas de la Municipalidad de Asunción.

Cada norma posee un sumario con los datos objetivos de la norma (fecha de sanción, promulgación y publicación), emisor de la norma, citas legales (referencia a normas que derogaron, modificaron y/o ampliaron), actualización diaria, control de constitucionalidad (citas de fallos que declaran la inconstitucionalidad o la improcedencia de acciones de inconstitucionalidad).

Búsqueda por: temas, tipo de normas, numero de normas y palabra libre.

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Sandra Scholz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

Dr. Guillermo F. Peroni

— 6 —

Carlos A. López 1133 c. De la Conquista
Tel. 480903 / 426180 / 423452 / 426222
www.laleyonline.com.py

C) Thomson Reuters Proview

Obtenga la versión electrónica de sus publicaciones antes de que la edición impresa llegue a sus manos.

Es la digitalización de los tomos del año 2011 / 2012 y las revistas de este año. Con el valor agregado que nos caracteriza, con funcionalidades únicas, podrá guardar notas, realizar búsquedas, marcar las paginas, copiar, pegar, resaltar, etc., facilitándole la lectura y la actualización diaria.

D) Fallos de la Corte – Premium:

La más amplia colección de fallos a texto completo con el valor agregado tradicional de La Ley.

Incluye aquellos fallos que marcaron un hito en la historia de la doctrina de este tribunal, con un análisis especial.

Un análisis especial, único en el mercado, para los fallos más relevantes del Supremo Tribunal.

E) Modelos Judiciales y Contractuales:

Ofrece la facilidad de acceder a los modelos de escritos judiciales y contractuales mas usados en la practica profesional.

Documentos completamente editable y optimizados con herramientas inteligentes que permiten un rápida gestión y manejo de los mismos. Cada modelo se encuentra vinculado con jurisprudencia, doctrina y legislación y así también con las recomendaciones esenciales que surgen de nuestro sistema normativo.

La suscripción incluye:

- 10 (diez) claves de acceso a la base online de *jurisprudencia, doctrina, legislación y modelos.*
- 5 (cinco) ejemplares mensuales de la Revista Jurídica La Ley Paraguaya.
- 5 (cinco) ejemplares mensuales de la Revista Anales de Legislación Paraguaya.
- Atención al cliente por la cual puede consultar jurisprudencia, doctrina y legislación específica, por mail o teléfono, sin costo adicional.
- Newsletter semanal de las novedades de jurisprudencia, doctrina y legislación.

2. Plazo de ejecución de los servicios: doce (12) meses a partir de la suscripción del Contrato.

Dr. Guillermo F. Peroni

OF. DE ASUNTOS CIVILES

LA LEY PARAGUAYA S.A

Dr. Guillermo F. Peroni.
C.I. N° 160.698.-

FORMULARIO DE INFORMACION DEL OFERENTE

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Susana Scholz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

THOMSON REUTERS
LA LEY

Carlos A. López 1133 c. De la Conquista
Tel. 480903 / 426180 / 423452 / 426222
www.laleyonline.com.py

Asunción, 21 de noviembre de 2014

Contratación Directa ANDE Nº 214/2014

1. **Información sobre el Oferente:**	
1.1 Nombre o Razón social del Oferente:	La Ley Paraguaya S.A.
1.2 Numero de RUC del Oferente:	80003866-5
1.3 Dirección o Domicilio del Oferente:	Avda. Carlos A. López Nº 1133
1.4 Números de Teléfono y Fax del Oferente:	021-480903 / 426180 / 423452
1.5 Dirección de Correo Electrónico del Oferente:	aldo.villalba@thomsonreuters.com
2. **Información del Representante Autorizado del Oferente:**	
2.1 Nombre y Apellido:	Dr. Guillermo F. Peroni
2.2 Cedula de Identidad Nº:	160.698
2.3 Dirección:	Avda. Carlos A. López Nº 1133
2.4 Números de teléfono y Fax	021-480903 / 426180 / 423452
2.5 Dirección de Correo Electrónico:	aldo.villalba@thomsonreuters.com

LA LEY PARAGUAYA S.A

Dr. Guillermo F. Peroni

Dr. Guillermo F. Peroni
C.I. Nº 160.698.-

Abog. Scholz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

0058709 000013

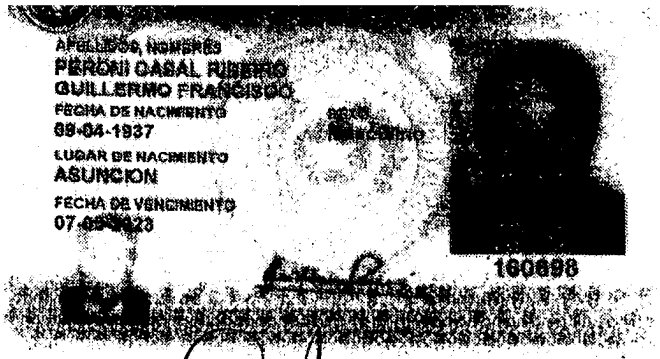

IC: 001-00401937-411 UBICACION: PN-11-21-001-698

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO FECHA DE EMISION: 07-05-2013

Orio Ppal.MSP.Rafael Velázquez G
Jefe Dpto de Identificaciones

IDPRY160698<<<2<<<<<<<<<<<<<<<
3704099M2305075PRY<<<<<<<<<<<8
PERONI<CASAL<RIBEIRO<<GUILLERM

APELLIDOS, NOMBRES
PERONI CASAL RIBEIRO
GUILLERMO FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO
09-04-1937
LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION
FECHA DE VENCIMIENTO
07-05-2023

[redacted]

160698

Dr. Guillermo F. Peroni

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Sun-a Schoix Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

SET

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC

CÉDULA TRIBUTARIA

1- Identificador RUC

2- Fecha

Número 80003866 DV 5 28/06/1989

3- Nombre o Razón Social

LA LEY PARAGUAYA SA

ad6308e0

F:RUFINO ANANIAS PAEZ SANABRIA

Dr. Guillermo F. Peroni Dr. Guillermo F. Peroni

Sra. Scholz Loppacher

OF. DE ASUNTOS CIVILES

000015

DIRECCI‡N DE TRIBUTACION
TRIBUTO SOBRE ACTIVIDADES
PATENTE COMERCIAL

UNICIPALIDAD DE ASUNCI‡N

FACTURA: **34-0217618-9** 1
A•O: 02-2014

R.M.C.: **00480327/1**

CONTRIBUYENTE: **LA LEY PARAGUAYA S.A.**

DIRECC. DE COBRO: AVDA.GENERALISIMO FRANCO 2012

BLOQUE: PISO: 0 DPTO.: C.C.: CIUDAD:
PATENTE: **0059717** CANTIDAD DE SUCURSALES: /2169
ACTIVIDAD PRINCIPAL: EDITORIAL
UBICACION DEL NEGOCIO: AVDA.CARLOS A.LOPEZ 922 entre DR. EMILIANO PAIVA y TESTANOVA
CTA.CTE.CATASTRAL: 10-0241-09- -000
ACTIVO INDUSTRIAL: **********0 ACTIVO COMERCIAL: **10.875.918.024 FECHA PRES. BALANCE: 29.06.2013

CONTRIBUYENTE FECHA DE EMISION: 16.07.2014 lettopez

CONCEPTO	CUOTA	IMPORTE
PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL		*****3.760.900
IMPORTE A PAGAR (GUARANIES)		*****3.760.900
COMISION BANCARIA + I.V.A.		******P.8.250
TOTAL C/ COMISION		*****3.769.150

MUNICIPALIDAD	ENTE
****3.760.900	*****3.769.150

VENCIMIENTO

31.07.2014

ESTA FACTURA NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORE
VµLIDO SOLAMENTE CON LA CERTIFICACI‡N
MECµNICA DE CAJA.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
VT420 30.07.2014 CERT.00010056
CAJA: 303 CAJERO: 414 rodrigo fernando lez
NRO.FACT./CTA: 3402176189
TOTAL 3.760.900

SELLO DEL ENTE RECAUDADOR

Dr. Guillermo F. Peroni

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Sonia Scholz Lappacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

000016

Lote: 8620024, Cons.: 1

SET TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION **NUMERO** **42723302903**

FECHA 23/10/2014

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80003866	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
DV	5	LA LEY PARAGUAYA SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 21/01/2015 **NÚMERO DE CONTROL : 9EB90945**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800038669eb90945

Dr. Guillermo F. Peroni

Dr. Guillermo F. Peroni

Lic. Simona Scholz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

Certifico: que la presente fotocopia es copia fiel del original.
Conste.

ANTONIA DE JESUS ESCUDERO PORTELA
NOTARIA PUBLICA
Reg. Nº 93
Telefax: 425 839
Dr. Pe... Paraguay

Vera

-12-

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 078095

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Nuestra Sra. de la Asunción Nº 853 c/ Piribebuy

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80003866 — Nro.Constancia: 78.095
Razón Social: LA LEY PARAGUAYA SA
Actividad Principal: EDITORIAL
Fecha Inscripción: 20/03/1995 — Cantidad Asegurados: 16
N°Patronal(es)
0007-28-0015

Vencimiento
17/12/2014

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
fdbenite - 19/11/2014

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION Dpto. de Aporte Obrero Patronal Verificar Servicios Generales

INSTITUTO DE PREVISION C.P. Celia Rojas Pinto Jefa Sección Inscripción y Afiliación de Empleadores Dpto. de Aporte Obrero Patronal

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal. Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os persónal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Certifico que la presente fotocopia es copia fiel del original. Conste.

ANTONIA DE JESUS ESCOBERO PORTELA NOTARIA PUBLICA Reg. Nº 93 Telefax: 425.339 Dr. Paiva Nº 1.344 c/ Cap. Gwynn Asunción - Paraguay

Misión: "Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios"

Dr. Guillermo F. Peroni

ORIGINAL

Abog. Sonia Fabiola Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

GRAF. MONARCA S.R.L. - Tte. Farina 813 c/ Tacuary - Cap. 495 772 - 449 103 - RUC 80013963-8 - C.N.T. Nº 1.043
43.000 F.C.32 (60.781 / 103.780) Enero / 2011

DECLARACIONES JURADAS

Dr. Guillermo F. Peroni

Sra. Silvia Scholz Leppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

THOMSON REUTERS
LA LEY

000019

Carlos A. López 1133 c. De la Conquista
Tel. 480903 / 426180 / 423452 / 426222
www.laleyonline.com.py

Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas.

Fecha: Asunción, 21 de noviembre de 2014
CD ID Nº.: 269668

A: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta de representación de La Ley Paraguaya S.A. en fecha 21 de noviembre de 2014 para la Contratación Directa con número de ID 269668 para el suministro de Suscripción a las Revistas Jurídicas Online La Ley Paraguaya Anales de Legislación Paraguaya.

Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) por la suma de Guaranies: Un millón quinientos mil (Gs. 1.500.000), que pagaré a la misma en los siguientes casos.

a. Si retiro mi oferta durante el periodo de validez de la misma.

b. Si no acepto la corrección del precio de mi oferta, de conformidad a lo establecido en el articulo 59 del Decreto 21.909/03

c. Si en mi carácter de adjudicatario no procedo, por causa que me fuera imputable a:

   i. Firmar el contrato o rechazar la Orden de Compra; o

   ii. Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato de conformidad al punto 31 del Anexo B de la Carta de Invitación.

   iii. Presentar certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Publicas y de acuerdo al articulo 47 del decreto Reglamentario Nº 21909/03 y su modificación, el Decreto Nº 5174/05.

d. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas con mi oferta sean falsas; o

e. Si en mi carácter de adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes, cuando estas sean requeridas para la firma del contrato o para emitir la Orden de Compra.

Me obligo a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que esta tenga que justificar su demanda. El pago de condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiese dado. Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en el punto 16 del anexo B, y toda reclamación pertinente deberá se recibida por el Garante a mas tardar en la fecha indicada.

Nombre: Dr. Guillermo F. Peroni. En calidad de Presidente.

Firma: LA LEY PARAGUAYA S.A

Dr. Guillermo F. Peroni

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de La Ley Paraguaya S.A.

El día 21 de noviembre de 2014

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Sara Scholz Loppacher
DPTO. DE ASUNTOS CIVILES

DECLARACION JURADA POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRACTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 21 de noviembre de 2014

Señores.
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente.

REF.: Suscripción a las Revistas Jurídicas Online " la Ley Paraguaya S.A." y " Anales de Legislación Paraguaya"
ID: 269668.

De nuestra consideración:

La empresa La Ley Paraguaya S.A., con RUC 80003866-5, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su representante legal, Dr. Guillermo F. Peroni, con cedula de identidad Nº 160.698, formula la presente DECLARACIÒN BAJO FE DE JURAMENTO:

1. QUE no empleamos a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto Nº 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.

2. QUE en caso de tomar conocimientos de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

3. QUE en el caso de que empleemos adolescentes lo haremos de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo y tendiendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la Ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Atentamente,

LA LEY PARAGUAYA S.A

Dr. Guillermo F. Peroni

Dr. Guillermo F. Peroni
C.I. N° 160.698.-

OF. DE ASUNTOS CIVILES

-4-

THOMSON REUTERS
LA LEY

000021

Carlos A. López 1133 c. De la conquista
Tel. 480903 / 426180 / 423452 / 426222
www.laleyonline.com.py

DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Asunción, 21 de noviembre de 2014

Proceso de Contratación: Modalidad: Contratación por Vía de la Excepción
Descripción del llamado: Suscripción a las Revistas Jurídicas Online "La Ley Para guaya" y "Anales de Legislación Paraguaya.
ID Nº: 269668

A la Convocante:

Nosotros La Ley Paraguaya S.A., quien suscriben, declaramos Bajo Fe de Juramento que, no nos encontramos comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular, y al proceso de contratación arriba individualizado.

Asimismo, declaramos Bajo Fe de Juramento, que nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución Nº 330/07 de la Dirección de Contrataciones Publicas.

Dr. Guillermo F. Peroni

LA LEY PARAGUAYA S.A

Dr. Guillermo F. Peroni
C.I. N° 160.698

RESOLUCION Y NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Sandra Scholz Loppacher
DPTO. DE ASUNTOS CIVILES

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 3143/2014

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 214/2014, A LA FIRMA LA LEY PARAGUAYA S.A., PARA SUSCRIPCIÓN A LAS REVISTAS JURÍDICAS ONLINE "LA LEY PARAGUAYA" Y "ANALES DE LEGISLACIÓN PARAGUAYA".

Asunción, 28 de noviembre de 2014

VISTO: La Resolución P/CP/Nº 3049/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014 de la Presidencia de la ANDE, que autorizó la Gestión para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 214/2014, con ID N° 269668, para Suscripción a las Revistas Jurídicas Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya"; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que presentó sobre de oferta una sola firma, según Acta Nº 216/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014;

Que del estudio de dicha oferta, realizado por la Unidad Técnica, constituida como Comité de Evaluación resulta conveniente adjudicar a la firma La Ley Paraguaya S.A., por cumplir con todos los requisitos exigidos en la Carta de Invitación Estándar y ser su oferta económicamente ventajosa para la ANDE;

Que la Adjudicación propuesta, se ajusta a lo que establece el Numeral 20 para la evaluación y comparación de las ofertas y la adjudicación será formalizada a través de un Contrato de conformidad al Numeral 25, ambos correspondientes al Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC) del presente Llamado, asimismo, cumple con lo establecido en el Art. 63° del Decreto Nº 21909/2003 de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 214/2014, a la firma La Ley Paraguaya S.A., para Suscripción a las Revistas Jurídicas Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya", por un monto total de G 30.000.00 (treinta millones de guaraníes), IVA exento.

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Susana Scholz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 3143/2014 - Pág. 2

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Asesoría Legal y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Susana Scholz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

Ing. RONALDO ZELADA C.
p/Presidente

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA UOC/DCN/ANDE/N°955/2014

Asunción, 01 de diciembre de 2014

Señor(es)
La Ley Paraguaya S.A.
Carlos Antonio Lopez N° 1133 c/ De La Conquista
Tel. 480-903 / 426-180 / 423-452 / 426-222
Asunción – Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a su oferta presentada en fecha 21 de noviembre de 2014 inherente a la Contratación por Vía de la Excepción ANDE N° 214/2014 "Suscripción a las Revistas Jurídicas Online "La Ley Paraguaya" y "Anales de Legislación Paraguaya".

En base a lo expuesto, cumplimos en informarles que esta Administración, a través de la Resolución P/CP/N° 3143/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, resolvió adjudicar la mencionada Contratación a esa firma.

Asimismo, solicitamos la presentación de la Constancia de estar inscripta en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). Los documentos que no se encuentran activos deberán ser presentados en copias debidamente autenticadas por Escribano Público en el Departamento de Contratos, Segundo Piso – Oficina 218; a fin de proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción del contrato teniendo en cuenta el plazo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2051/2003.

En relación a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, será requerida la prórroga de la misma, en caso de ser necesaria.

Hacemos propicia la ocasión para saludarles muy atentamente.

Dr. Guillermo F. Perrone

Heddy Carolina Alegre A.
Directora de Contrataciones Públicas

DCP / UOC
Unidad Operativa de Contratación
ANDE
Abog. Sandra Schulz Loppacher
OF. DE ASUNTOS CIVILES

HCA/fq